



**MUY ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL**
FOR QUAYAKU, INDEPENDIENTE

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, Enero 13 de 2025

Memorando No. DAJ-2025- **000171**

Para: Abg. Felipe Cabezas-Klaere, **SECRETARIO MUNICIPAL**
Mgs. Jessica Saavedra Castro, GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ECONOMÍA CIRCULAR DE
APROVECHAMIENTO, VALORACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE GESTIÓN DE
RESIDUOS Y DESECHOS, CIRCULAR EP

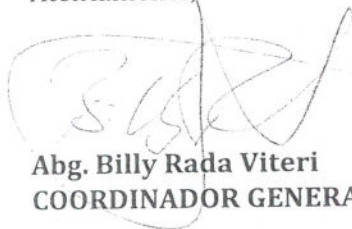
De: Abg. Billy Rada Viteri, **COORDINADOR GENERAL SÍNDICO MUNICIPAL**

Asunto: CONVENIO DE COOPERACION Y TRANSFERENCIA NO REEMBOLSABLE QUE CELEBRA EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ECONOMÍA CIRCULAR DE APROVECHAMIENTO, VALORACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS Y DESECHOS, CIRCULAR EP.

De mi consideración:

Una vez cumplido el procedimiento legal correspondiente para su debida instrumentación, remito un ejemplar del CONVENIO DE COOPERACION Y TRANSFERENCIA NO REEMBOLSABLE QUE CELEBRA EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ECONOMÍA CIRCULAR DE APROVECHAMIENTO, VALORACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS Y DESECHOS, CIRCULAR EP., el cual tiene por objeto formalizar la asignación y entrega de recursos económicos por el valor de US\$2'246.000,00 a favor de la referida empresa pública para que ejerza las competencias, funciones y atribuciones otorgadas a través de su ordenanza de creación; y asuma obligaciones necesarias y útiles con relación a su objeto y de acuerdo con la planificación operativa anual y presupuesto interinstitucional debidamente aprobado para el ejercicio fiscal 2025.

Atentamente,



Abg. Billy Rada Viteri
COORDINADOR GENERAL SÍNDICO MUNICIPAL

Elaborado por:	Xiomara Cedeño
Revisado por:	Abg. Billy Rada Viteri
Copia:	DIRECTOR GENERAL FINANCIERO



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ALCALDIA

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y TRANSFERENCIA NO REEMBOLSABLE QUE CELEBRA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ECONOMÍA CIRCULAR DE APROVECHAMIENTO, VALORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS Y DESECHOS, CIRCULAR EP

Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil) o GADM-G**, representado legalmente por el Abg. Billy Ricardo Rada Viteri en su calidad de Delegado del Alcalde de Guayaquil; y, por otra parte, la **Empresa Pública Municipal de Economía Circular de Aprovechamiento, Valorización y Disposición Final de Gestión de Residuos y Desechos, CIRCULAR EP o CIRCULAR EP**, representada legalmente por la Mgs. Jessica Saavedra Castro, en su calidad de Gerente General.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

1.1. La Máxima Autoridad Municipal mediante oficio nro. **AG-AAA-2024-8218** de fecha 24 de diciembre de 2024, dirigido a la Procuraduría Síndica Municipal, trasladó la documentación que se detalla a continuación:

1.1.1. La Gerente Jurídico (S) de la Empresa Pública Municipal de Economía Circular de Aprovechamiento, Valorización y Disposición Final de Gestión de Residuos y Desechos, CIRCULAR EP, mediante memorando nro. **CIRCULAREP-GJ-2024-033-M** de fecha 10 de diciembre de 2024 dirigido a la Gerente General de CIRCULAR EP, mencionó lo siguiente:

"(...) Con base a lo anteriormente expuesto, esta Gerencia, considera procedente poner en conocimiento los puntos señalado en el presente informe, que en efecto es competencia del Directorio de CIRCULAR EP avacar conocimiento; y, de la misma forma, se recomienda al cuerpo colegiado, resolver la aprobación de los puntos aquí vertidos por ser pertinente y conveniente para el buen gobierno y dirección de esta Empresa Pública Municipal; para tal efecto, el cuerpo colegiado adoptará sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración; siendo que el presente informe jurídico avala la existencia de la competencia de los puntos para conocer y resolver por parte del Directorio." [SIC]

1.1.2. El Coordinador General Administrativo Financiero de la Empresa Pública Municipal de Economía Circular de Aprovechamiento, Valorización y Disposición Final de Gestión de Residuos y Desechos, CIRCULAR EP, mediante memorando nro. **CIRCULAREP-CGAF-2024-049-M** de fecha 10 de diciembre de 2024, dirigido a la Gerente General de CIRCULAR EP, mencionó lo siguiente:

"(...) 3. ANÁLISIS TÉCNICO

El Concejo del Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil aprobó el Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil Municipal para el ejercicio fiscal 2025, en el cual constó la asignación de USD \$ 2'246.000,00 (Dos millones doscientos cuarenta y seis mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) a favor de CIRCULAR EP, un monto inferior al remitido en la proforma presupuestaria y por lo cual, es necesario ajustar dicho presupuesto, priorizando actividades y ejecución presupuestaria.

3.1. Presupuesto 2025 para CIRCULAR EP.

El presupuesto ajustado del año 2025 de CIRCULAR EP, ha sido elaborado conforme a los lineamientos y directrices emitidas por la Dirección Financiera de la M. I. Municipalidad de Guayaquil. Se ajustó el monto de acuerdo con la asignación aprobada de USD \$ 2'246.000,00 asegurando la continuidad operativa de la empresa y priorizando las necesidades de las distintas áreas. En el Anexo 1- Presupuesto CIRCULAR EP 2025 adjunto consta el presupuesto 2025. (...)

4. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

Por lo expuesto, esta Coordinación General Administrativa Financiera, considera que los puntos mencionados en este informe son de competencia del Directorio de CIRCULAR EP, de conformidad con la normativa citada, por lo que, se recomienda al cuerpo colegiado, resuelva su aprobación."

1.1.3. El Secretario del Concejo Municipal mediante memorando nro. **SMG-AAA-2024-19063** de fecha 13 de diciembre de 2024 dirigido a los Directores Departamentales del Municipio de Guayaquil,



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ALCALDIA

Presidentes, Gerentes y Directores Ejecutivos de las Empresas Públicas, Fundaciones y Corporaciones Municipales, remitió la Gaceta Oficial Municipal nro. 46 de fecha 09 de diciembre de 2024 que contiene el presupuesto aprobado del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, para el ejercicio económico 2025, cuya parte pertinente se transcribe a continuación:

"(...) APROBAR el PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. L. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL).

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO DEL 2025", el mismo que guarda concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial.

ENCARGUESE de la ejecución del Presupuesto a la Dirección General Financiera y demás órganos y entidades competentes del Gobierno Autónomo Descentralizando Municipal de Guayaquil, a partir del 1 de enero de 2025."

Mediante tabla nro. 19 adjunta al proyecto aprobado del presupuesto del ejercicio económico 2025, se encuentra establecido el valor asignado a la Empresa Pública Municipal de Economía Circular de Aprovechamiento, Valorización y Disposición Final de Gestión de Residuos y Desechos, CIRCULAR EP.

- 1.1.4. Mediante Acta nro. **011-2024** de fecha 13 de diciembre de 2024, el Directorio de la Empresa Pública Municipal de Economía Circular de Aprovechamiento, Valorización y Disposición Final de Gestión de Residuos y Desechos, CIRCULAR EP, resolvió lo siguiente:

"(...) RESOLUCIÓN No. 1

Artículo 1.- Dar por conocido y aprobado el Presupuesto General de la Empresa Público Municipal de Economía Circular de Aprovechamiento, Valorización y Disposición Final de Gestión de Residuos y Desechos, CIRCULAR EP del año 2025, por el monto de USD \$ 2 246.000,00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

Artículo 2 - Autorizar a la Gerente General a suscribir el convenio de transferencia de fondos con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil, por el monto de USD \$ 2'246.000,00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

- 1.1.5. La Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Economía Circular de Aprovechamiento, Valorización y Disposición Final de Gestión de Residuos y Desechos, CIRCULAR EP mediante oficio nro. **CIRCULAREP-GG-2024-064-O** de fecha 18 de diciembre de 2024, dirigido a la Máxima Autoridad Municipal, mencionó lo siguiente:

"(...) En atención a la GACETA OFICIAL No 46 de fecha 09 de diciembre del 2024 a través de la cual se publicó el "Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil) correspondiente al ejercicio económico del 2025" debidamente aprobado por el Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil; y, considerando que, en el presupuesto en mención, consta la asignación del presupuesto institucional 2025 de mi representada la Empresa Pública Municipal de Economía Circular de Aprovechamiento, Valorización y Disposición Final de Gestión de Residuos y Desechos, CIRCULAR EP, solicito lo siguiente:

Con base al Acta de directorio que contiene los informes jurídico, financiero y de planificación presupuestaria y operativa que justifiquen la transferencia de recursos respectivamente; se presenta el borrador del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil y la Empresa Pública Municipal de Economía Circular de Aprovechamiento, Valorización y Disposición Final de Gestión de Residuos y Desechos, CIRCULAR EP para la transferencia de USD \$ 2'246.000,00 (dos millones doscientos cuarenta y seis mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) que forman parte del presupuesto institucional de la Empresa Pública Municipal de Economía Circular de Aprovechamiento, Valorización y Disposición Final de Gestión de Residuos y Desechos, CIRCULAR EP del año 2025; lo que remito, para que de la manera más cordial disponga a quien corresponda la continuidad de las gestiones siguiendo los trámites administrativos, financieros y legales que ameriten."

El mencionado documento fue remitido a la Dirección General Financiera y Dirección General de Gestión Ejecutiva mediante oficio nro. **AG-AAA-2024-8132** de fecha 19 de diciembre de 2024 suscrito por la Máxima Autoridad Municipal.

- 1.1.6. La Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Economía Circular de Aprovechamiento, Valorización y Disposición Final de Gestión de Residuos y Desechos, CIRCULAR EP mediante oficio



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ALCALDIA

nro. **CIRCULAREP-GG-2024-066-O** de fecha 20 de diciembre de 2024, dirigido a la Máxima Autoridad Municipal, mencionó lo siguiente:

"(...) considerando que, en el presupuesto en mención, consta la asignación del presupuesto institucional 2025 de mi representada la Empresa Pública Municipal de Economía Circular de Aprovechamiento, Valorización y Disposición Final de Gestión de Residuos y Desechos, CIRCULAR EP, solicito lo siguiente:

Con base al Acta de directorio que contiene los informes jurídico, financiero y de planificación presupuestaria y operativa, que justifican la transferencia de recursos respectivamente, se adjunta la prenombrada documentación; para que de la manera más cordial disponga a quien corresponda la continuidad de las gestiones siguiendo los trámites administrativos, financieros y legales que ameriten, para la suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil y la Empresa Pública Municipal de Economía Circular de Aprovechamiento, Valorización y Disposición Final de Gestión de Residuos y Desechos, CIRCULAR EP para la transferencia de USD \$ 2'246.000,00 (dos millones doscientos cuarenta y seis mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) que forman parte de nuestro presupuesto institucional para el año 2025.

El mencionado documento fue remitido a la Dirección General Financiera, Dirección General de Gestión Ejecutiva y Dirección General de Planificación Estratégica mediante oficio nro. **AG-AAA-2024-8132** de fecha 19 de diciembre de 2024 suscrito por la Máxima Autoridad Municipal.

1.1.7. El Coordinador Técnico 2, de la Coordinación Técnica de Presupuesto mediante memorando nro. **DGF-PRE-0438-2024** de fecha 20 de diciembre de 2024, dirigido al Director General de Planificación Estratégica, mencionó lo siguiente:

"(...) En las sesiones extraordinarias celebradas los días 5 y 6 de diciembre de 2024, de conformidad con el artículo 245 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), el Muy Ilustre Concejo Cantonal Municipal de Guayaquil, aprobó el PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DEL 2025.

Con fecha 9 de diciembre de 2024 se publicó en la Gaceta No. 46 el PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DEL 2025.

Por lo expuesto, esta Coordinación Técnica de Presupuesto comunica que existe la disponibilidad presupuestaria suficiente para la suscripción del Convenio de Cooperación y Transferencias no Reembolsables entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil y la Empresa Pública Municipal de Economía Circular de Aprovechamiento, Valorización y Disposición Final de Gestión de Residuos y Desechos, CIRCULAR EP, de conformidad al presupuesto aprobado para el ejercicio económico 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

ENTIDAD ADSCRITA	ITEM PRESUPUESTARIO	MONTO AÑO 2025
Empresa Pública Municipal de Economía Circular de Aprovechamiento, valorización y Disposición Final de Gestión de Residuos y Desechos, CIRCULAR EP	780103 A Empresas Publicas	\$ 2.246.000,00

1.1.8. El Director General de Planificación Estratégica mediante memorando nro. **DPE-2024-0526** de fecha 20 de diciembre de 2024, dirigido al Director General de Gestión Ejecutiva (E), mencionó lo siguiente:

"(...) En respuesta al memorando DGF-PRE-0438-2024, que guarda relación con el memorando No. AG-AAA-2024-8132 y el Oficio No. CIRCULAREP-GG-2024-064-O mediante el cual se solicita la certificación del Plan Operativo Anual para el "Convenio de Cooperación y Transferencias no reembolsables entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil y la empresa Pública Municipal de Economía Circular de aprovechamiento, valorización y disposición final de gestión de residuos y desechos, CIRCULAR EP", y una vez confirmada la disponibilidad presupuestaria, adjunto la certificación correspondiente."

La certificación del Plan Operativo Anual-POA nro. **CERTF-POA-DPE-2024-003** mencionada en el párrafo que antecede, fue suscrita el 20 de diciembre de 2024 por el Director General de Planificación Estratégica y mencionó lo siguiente:

"(...) CERTIFICO:

Que, el requerimiento de certificación solicitado referente a "CONVENIO DE COOPERACIÓN Y TRANSFERENCIAS NO REEMBOLSABLES ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL Y LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ALCALDIA

ECONOMÍA CIRCULAR DE APROVECHAMIENTO, VALORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS Y DESECHOS, CIRCULAR EP se encuentra registrado en el POA para el año 2025 del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, de acuerdo a las políticas institucionales y a la aprobación del Plan Operativo Anual del 2025 en la Sesión de Consejo del 5, 6 de diciembre del 2024, acorde al siguiente detalle:

ENTIDAD ADSCRITA	RECURSOS PRESUPUESTARIOS	MONTO CERTIFICADO 2025
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ECONOMÍA CIRCULAR DE APROVECHAMIENTO, VALORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS Y DESECHOS, CIRCULAR EP	CONVENIO DE COOPERACIÓN Y TRANSFERENCIA NO REEMBOLSABLES ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL Y LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ECONOMÍA CIRCULAR DE APROVECHAMIENTO, VALORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS Y DESECHOS, CIRCULAR EP	\$ 2.246.000,00

- 1.1.9. La Coordinadora Técnica 2 de seguimiento y control del municipio de la Dirección General de Gestión Ejecutiva, previamente **DELEGADA** mediante memorando nro. **DIR-EJ-2024-0255** de fecha 20 de diciembre de 2024 por el Director General de Gestión Ejecutiva (E), emitió el pronunciamiento de factibilidad mediante memorando nro. **DIR-EJ-CSCM-2024-085** de fecha 20 de diciembre de 2024, dirigido al Director General Financiero, que concluyo lo siguiente:

"(...) Por lo antes señalado, habiendo sido aprobado en sesión del Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil el "Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil) correspondiente al ejercicio económico del 2025 y publicado en la GACETA OFICIAL No 46 de fecha 09 de diciembre del 2024, se ha emitido la disponibilidad presupuestaria así como la certificación POA de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, con lo cual se ha corroborado que la presente transferencia de recursos se encuentra debidamente planificada y cuenta con la disponibilidad de recursos necesarios previo a la suscripción del convenio.

Finalmente, debido a que en el literal m) del artículo 13 del Reglamento Orgánico Funcionales se establece que la Dirección General de Planificación Estratégica, tiene la atribución de evaluar la ejecución del plan operativo anual, plan anual de inversiones y convenios interinstitucionales suscritos, deberá informar a la Dirección General de Gestión Ejecutiva las evaluaciones realizadas a la ejecución del presente convenio de cooperación interinstitucional de transferencias no reembolsables."

- 1.1.10. El Coordinador Técnico 2 de la Coordinación Técnica de Presupuesto de la Dirección General Financiera, de fecha 23 de diciembre de 2024 suscribió la Certificación Presupuestaria Plurianual nro. 903-2024, cuyo detalle establece lo siguiente:

DESCRIPCIÓN:

"(...)

EXERCICIO PROYECTADO	CENTRO GESTOR	ENTIDAD ADSCRITA	ITEM PRESUPUESTARIO	DESCRIPCIÓN	MONTO CERTIFICADO
2025	3300	EMPRESA PÚBLICA CIRCULAR EP	700101	A Empresas Públicas	\$ 2.246.000,00
TOTAL CERTIFICADO					\$ 2.246.000,00

Nota: Dos millones doscientos cuarenta y seis mil dólares con 00/100 centavos

Ref: AG-AAA-2024-0132

- 1.1.11. El Director General Financiero mediante memorando nro. **DGF-2024-3443** de fecha 23 de diciembre de 2024, dirigido a la Máxima Autoridad Municipal, mencionó lo siguiente:

"(...) Coordinador Técnico 2 de la Coordinación Técnica de Presupuesto, comunica que existe la disponibilidad presupuestaria suficiente para la suscripción del Convenio de Cooperación y Transferencias no Reembolsables entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil y la Empresa Pública Municipal de Economía Circular de Aprovechamiento, Valorización y Disposición Final de Gestión de Residuos y Desechos, CIRCULAR EP, de conformidad al presupuesto aprobado para el ejercicio económico 2025, por el monto de USD \$2.246.000,00.

Mediante Memorando N° DPE-2024-0526, del 20 de diciembre de 2024, el Econ. Walter Ycaza Pesantes, Director General de Planificación Estratégica, emite la Certificación POA N° CERTF-POA-DPE-2024-003.

Mediante Memorando DIR-EJ-CSCM-2024-085, del 20 de diciembre de 2024, la MBA. Ileana Zambrano Esteves, Coordinador Técnico 2 de Seguimiento y Control del Municipio de la Dirección General de Gestión Ejecutiva, emite el pronunciamiento de factibilidad del convenio de la referencia.

Con Certificación Presupuestaria Plurianual N° 903-2024, esta Dirección General Financiera certifica la disponibilidad presupuestaria



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ALCALDIA

- 1.5. El Procurador Síndico Municipal mediante memorando nro. **DAJ-IJ-2025-00037** de fecha 07 de enero de 2025, dirigido a la Máxima Autoridad Municipal consideró jurídicamente procedente, para que la Máxima Autoridad Municipal traslade para previo conocimiento y resolución del Cuerpo Edificio Municipal la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y TRANSFERENCIAS NO REEMBOLSABLES QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ECONOMÍA CIRCULAR DE APROVECHAMIENTO, VALORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS Y DESECHOS, CIRCULAR EP**, en virtud de ambas partes son competentes y el objeto del convenio es lícito.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL. –

2.1. La Constitución de la República del Ecuador, establece lo siguiente:

Art. 225.- El sector público comprende:

1. *Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.*
2. *Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.*
3. *Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.*
4. *Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.*

Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.

Art. 315.- El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales. Los excedentes podrán destinarse a la inversión y reinversión en las mismas empresas o sus subsidiarias, relacionadas o asociadas, de carácter público, en niveles que garanticen su desarrollo. Los excedentes que no fueran invertidos o reinvertidos se transferirán al Presupuesto General del Estado. La ley definirá la participación de las empresas públicas en empresas mixtas en las que el Estado siempre tendrá la mayoría accionaria, para la participación en la gestión de los sectores estratégicos y la prestación de los servicios públicos."

2.2. La Ley Orgánica de Empresas Públicas, LOEP, en su artículo 3 lista los principios que rigen a las empresas públicas, entre los que se encuentran:

Art. 3.- PRINCIPIOS. - Las empresas públicas se rigen por los siguientes principios:

1. *Contribuir en forma sostenida al desarrollo humano y buen vivir de la población ecuatoriana;*
2. *Promover el desarrollo sustentable, integral, descentralizado y desconcentrado del Estado, y de las actividades económicas asumidas por éste.*
3. *Actuar con eficiencia, racionalidad, rentabilidad y control social en la exploración, explotación e industrialización de los recursos naturales renovables y no renovables y en la comercialización de sus productos derivados, preservando el ambiente;*
4. *Propiciar la obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, universalidad, accesibilidad, regularidad, calidad, continuidad, seguridad, precios equitativos y responsabilidad en la prestación de los servicios públicos;*
5. *Precautelar que los costos socio-ambientales se integren a los costos de producción; y,*
6. *Preservar y controlar la propiedad estatal y la actividad empresarial pública.*

Art. 42.- FORMAS DE FINANCIAMIENTO.- Las empresas públicas sus subsidiarias y filiales podrán adoptar las formas de financiamiento que estimen pertinentes para cumplir sus fines y objetivos empresariales, tales como: ingresos provenientes de la comercialización de bienes y prestación de servicios así como de otros emprendimientos; rentas de cualquier clase que produzcan los activos, acciones, participaciones; acceso a los mercados financieros, nacionales o internacionales, a través de emisión de obligaciones, titularizaciones, contratación de créditos; beneficio de garantía soberana; inyección directa de recursos estatales, reinversión de recursos propios; entre otros. Para el efecto se requerirá la resolución favorable del Directorio de la empresa y el cumplimiento de los requisitos previstos en esta y otras leyes, así como en la normativa aplicable, en función de la naturaleza del financiamiento al que se acceda. Las empresas públicas dedicadas a la exploración, explotación o comercialización de recursos naturales no renovables, o al transporte y la refinación de hidrocarburos, podrán emitir certificados de contenido crediticio, cuyo monto de emisión estará en función de la proyección de ingresos futuros derivados de la actividad de la empresa pública. Su inscripción en el catastro de mercado de valores estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 21



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ALCALDIA

de la Ley de Mercado de Valores."

2.3. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece lo siguiente:

Art. 53.- Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.

Art. 54.- Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:

a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;(…)

Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley;

a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;

b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana;

d) Prestar los servicios públicos básicos de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial con depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos mediante rellenos sanitarios, otras actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la Ley.

e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;

f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;

g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial.

h) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;

i) Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales;

j) Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley;

k) Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas de mar, riberas de ríos, lagos y lagunas;

l) Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras;

m) Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios; y,

n) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.

Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde:

a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;(…)

g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas;

h) Aprobar a pedido del alcalde o alcaldesa traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten;

k) Conocer el plan operativo y presupuesto de las empresas públicas y mixtas del gobierno autónomo descentralizado municipal, aprobado por el respectivo directorio de la empresa, y consolidarlo en el presupuesto general del gobierno municipal; (...)

t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;(…)"

Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa (...)

n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;(…)

Art. 215.- Presupuesto. - El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados se ajustará a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía. El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados deberá ser elaborado participativamente, de acuerdo con lo prescrito por la Constitución y la ley. Las inversiones presupuestarias se ajustarán a los planes de desarrollo de cada circunscripción, los mismos que serán territorializados para garantizar la equidad a su interior. Todo programa o proyecto financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y plazos, al término del cual serán evaluados. En el caso de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales se regirán por lo previsto en este capítulo, en todo lo que les sea aplicable y no se oponga a su estructura y fines.

Art. 218.- Aprobación. - El órgano legislativo, y de fiscalización aprobará el presupuesto general del respectivo gobierno autónomo descentralizado; además conocerá los presupuestos de sus empresas públicas o mixtas aprobados por los respectivos directorios.



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ALCALDIA

Art. 222.- Agrupamiento del presupuesto. - Los ingresos del presupuesto se agruparán por títulos y capítulos y se distribuirán por partidas. Los egresos se agruparán por programas, subprogramas y proyectos, conforme a la normativa vigente. Las disposiciones generales que no estuvieren establecidas en la ley o en un reglamento general sobre la materia, contendrán las normas necesarias para el mejor cumplimiento del presupuesto.

Art. 267.- De las empresas públicas. - Los presupuestos de las empresas públicas de los gobiernos autónomos descentralizados, sean de servicios públicos o de cualquier otra naturaleza, se presentarán como anexos en el presupuesto general del respectivo gobierno; serán aprobados por sus respectivos directorios y pasarán a conocimiento del órgano legislativo correspondiente. Entre los egresos constarán obligatoriamente las partidas necesarias para cubrir el servicio de intereses y amortización de préstamos.

2.4. El Código Orgánico Administrativo, COA, establece lo siguiente:

Art. 25.- Principio de lealtad institucional. Las administraciones públicas respetarán, entre sí, el ejercicio legítimo de las competencias y ponderarán los intereses públicos implicados. Las administraciones facilitarán a otras, la información que precise sobre la actividad que desarrollen en el ejercicio de sus propias competencias

Art. 26.- Principio de corresponsabilidad y complementariedad. Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir."

2.5. La Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado contempla la determinación del recurso público y en su normativa vigente dispone:

Art. 3.- Recursos Públicos.- Para efecto de esta Ley se entenderán por recursos públicos, todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales. Los recursos públicos no pierden su calidad de tales al ser administrados por corporaciones, fundaciones, sociedades civiles, compañías mercantiles y otras entidades de derecho privado, cualquiera hubiere sido o fuere su origen, creación o constitución hasta tanto los títulos, acciones, participaciones o derechos que representen ese patrimonio sean transferidos a personas naturales o personas jurídicas de derecho privado, de conformidad con la ley."

2.6. Mediante la publicación en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 1614, el día 04 de junio de 2024, entró en vigencia la "Ordenanza que regula la creación y funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Economía Circular de Aprovechamiento, Valorización y Disposición Final de Gestión de Residuos y Desechos, CIRCULAR EP"; entidad que tiene por objeto la gestión integral e inclusiva para el aprovechamiento, valorización, tratamiento y disposición final de la gestión de desechos sólidos no peligrosos, en cumplimiento de la Constitución de la Republica del Ecuador, las Leyes, Ordenanzas, Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones Municipales y demás normativa aplicable.

Artículo 1.- CREACIÓN. - Créese la EMPRESA PÚBLICA DE ECONOMÍA CIRCULAR DE APROVECHAMIENTO, VALORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS Y DESECHOS, CIRCULAR EP. (en adelante, CIRCULAR EP), como sociedad de derecho público, con personería jurídica, patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestario, financiero, económica, administrativa y de gestión. CIRCULAR EP estará sujeto a la Constitución de la República del Ecuador, a la Ley Orgánica de Empresas Públicas, al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, al Código Orgánico Administrativo, a la presente Ordenanza, o las normas que emitan los organismos competentes del Estado en el marco del respeto a la autonomía municipal, a la normativa interna que la empresa pública expida, y demás ordenamiento jurídico aplicable en función de su específico objeto.

Artículo 2.- OBJETO. - CIRCULAR EP tiene por objeto la gestión integral e inclusiva para el aprovechamiento, valorización, tratamiento y disposición final de la gestión de desechos sólidos no peligrosos. También tendrá a su cargo la gestión integral y el control de la recolección, clasificación, transporte, almacenamiento temporal, depósito, lavado y/o actividades de reutilización o reciclaje de los residuos sólidos no peligrosos del material recuperable.

Artículo 7.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS. - En especial, para el cumplimiento de su objeto, la empresa pública podrá:

- Impulsar, regular y controlar la instalación y operación de centros de acopio tecnificados y no tecnificados y, tratamiento de residuos sólidos de material recuperable con la finalidad de fomentar el aprovechamiento, en el marco de las ordenanzas respectivas.
- Elaborar en coordinación con las Direcciones Municipales correspondientes, la actualización e implementación del Plan de gestión integral municipal de desechos sólidos no peligrosos y sanitarios de conformidad con la ley vigente.
- Implementar estudios, acciones o proyectos para que los residuos sólidos de material recuperable se incorporen al ciclo económico y productivo por medio de la reutilización, reciclaje, generación de energía o cualquier otra modalidad que conlleve beneficios sanitarios, sociales, ambientales y económicos.



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ALCALDIA

- d) Planificar, coordinar y controlar las actividades necesarias para asegurar la adecuada disposición final de los desechos sólidos no peligrosos y sanitarios generados en el cantón, de conformidad con las disposiciones legales.
- e) Controlar la formalización y asociación de las personas naturales o jurídicas recicladoras.
- f) Implementar acciones y/o proyectos para que los residuos orgánicos que se generan en el cantón Guayaquil sean aprovechados con la alternativa más adecuada.
- g) Garantizar que los desechos sólidos no peligrosos sean dispuestos en el Relleno Sanitario, mediante procesos de aislamiento y confinación definitiva, en espacios que cumplan con los requerimientos técnicos establecidos en las normas correspondientes.
- h) Vigilar que toda persona natural o jurídica definida como generador de residuos y desechos peligrosos sanitarios sea responsable del manejo ambiental de los mismos, desde su generación hasta su eliminación y disposición final en el Relleno Sanitario Municipal.
- i) Generar normas y procedimientos para la gestión integral de los residuos y desechos para prevenirlos, aprovecharlos o eliminarlos, según corresponda.
- j) Ejercer la potestad sancionadora para resolver conflictos de inobservancia e incumplimientos de las ordenanzas relativas al material recuperable.
- k) Comercializar los bienes tangibles o intangibles, productos y servicios desarrollados por la Empresa, así como emprender actividades económicas vinculadas para la mejor prestación de sus servicios dentro del marco de la Constitución y la ley.
- l) Encaminar al desarrollo institucional, pudiendo para ello suscribir convenios, alianzas estratégicas, y acuerdos con personas naturales o jurídicas, organismos e instituciones, nacionales o internacionales, o participar con estos en el cumplimiento de planes y programas de investigación y otros, según lo establecido en la Ley de Empresas Públicas.
- m) Participar en campañas de concientización y educación, congresos, seminarios, reuniones, simposios, cursos, mesas redondas, para intercambiar conocimientos y experiencias, relacionados con su ámbito de acción a todos los involucrados en la cadena valor.
- n) Prestar los servicios de su competencia que se consideren de interés público, directamente o mediante contratistas al amparo de lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normativa legal aplicable, de asociaciones con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, contratos de gestión compartida, alianzas estratégicas, convenios de cooperación interinstitucional con entidades públicas o privadas y otras formas permitidas por la ley.
- o) Constituir empresas subsidiarias, filiales, agencias o unidades de negocio para la prestación de sus servicios.
- p) Realizar el tratamiento, aprovechamiento y valorización de los residuos sólidos no peligrosos.
- q) Fomentar la prevención y reducción de la producción de los desechos y residuos sólidos no peligrosos, a través de reutilización y reciclaje.
- r) Fiscalizar el servicio de disposición de los desechos sólidos no peligrosos generados en el cantón.
- s) Operar en coordinación con la DACMSE, el sistema control de pesaje del relleno sanitario las iguanas o el que haga sus veces.
- t) Supervisar la operación diaria del Relleno Sanitario las Iguanas o el que haga sus veces.
- u) Gestionar de manera eficiente las actividades necesarias para la disposición final de los desechos sólidos no peligrosos, peligrosos y hospitalarios generados en el cantón, de conformidad con las disposiciones legales.
- v) Dirigir y controlar las actividades que realiza el Relleno Sanitario, para fomentar la implementación de proyectos sostenibles.
- w) Programar y ejecutar los mantenimientos del sistema de pesaje del relleno sanitario Municipal.
- x) Efectuar convenios de cooperación para el tratamiento y aprovechamiento con otros cantones siempre y cuando convenga a los intereses institucionales.
- y) Promover y difundir el modelo de desarrollo y cultura eco ambiental.
- z) Todas las demás que se encuentren establecidas en la normativa legal vigente según las competencias delegadas a través de este acto normativo.

Artículo 15.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO. – El Directorio tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

1. Designar y reemplazar al Gerente General de la Empresa Pública Municipal, de una terna presentada por el Presidente del Directorio, el cual cumplirá con suma diligencia y cuidado, las funciones de control, administración y ejecución que le defina la presente Ordenanza, así como las que determine el Directorio. Durará dos (2) años en sus funciones y será de libre nombramiento y remoción, pudiendo ser reelegido;
2. Designar el nivel jerárquico superior, propuesto por el Presidente del Directorio o Gerente General, las funciones de estos servidores serán de libre remoción;
3. Determinar las políticas y metas que permitan el oportuno y eficiente cumplimiento del objeto de la empresa pública, en concordancia con las políticas nacionales, provinciales o locales formuladas por las entidades competentes, así como evaluar su cumplimiento;
4. Establecer las políticas y metas de la Empresa, en concordancia con las políticas cantonales y evaluar su cumplimiento;
5. Aprobar los programas anuales y plurianuales de inversión y reinversión de la empresa pública de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo y la planificación cantonal;
6. Aprobar la desinversión de la empresa pública en sus filiales o subsidiarias;
7. Aprobar y modificar las políticas aplicables a los planes estratégicos, objetivos de gestión, presupuesto anual, estructura organizacional y responsabilidad social corporativa;
8. Aprobar el Presupuesto General de la Empresa y evaluar su ejecución; (...)

Artículo 30.- RECURSOS FINANCIEROS DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL. -Son recursos financieros de CIRCULAR EP, las siguientes:

- a) Los que provengan por delegación del GADM-G respecto de la gestión, recaudación y cabra de tributos existentes y los que sean creados por actos normativos.



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ALCALDIA

- b) Acceso a los mercados financieros nacionales o internacionales, a través de la emisión de obligaciones o titularizaciones, contratación de créditos, préstamos y demás similares. c) Los empréstitos de entidades nacionales o internacionales.
- d) Los valores que, por concepto de comercialización de intangibles o cualquier otro concepto deban pagarse a la Empresa Pública Municipal, de conformidad con la normativa vigente.
- e) Rentas de cualquier clase que produzcan acciones a participaciones.
- f) Las asignaciones entregadas por el GADM-G para el cumplimiento de sus fines institucionales.
- g) Las que provengan de subvenciones o donaciones de otros organismos públicas a privados.
- i) Reinversión de recursos propias.
- j) Las asignaciones o transferencias presupuestarias efectuadas por el Estado al financiamiento de los programas, planes y proyectos a carga de CIRCULAR EP., que beneficien a la operación de ésta.
- k) Los provenientes de licencias, franquicias, regalías, o cualquier otra forma de transferencia temporal de conocimiento a tecnología, que le correspondan por explotación de sus marcas, patentes, nombres comerciales, know how, o cualquier otra forma de explotación de su propiedad intelectual o conocimientos por parte de terceras. l) Los generados por la prestación de servicios públicos que preste la CIRCULAR EP.
- m) Los demás que le llegaren a corresponder por diferentes actuaciones administrativas."

2.7. Mediante Acción de Personal nro. CIRCULAR_EP-TH-2024-001 de fecha 01 de agosto de 2024, se designó a la Mgs. Jessica Saavedra Castro como Gerente General, de conformidad al numeral 1 del artículo 15 de la Ordenanza de Creación de CIRCULAR EP.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO. -

El presente instrumento tiene por objeto formalizar la asignación y entrega de recursos económicos por el valor de USD \$ 2'246.000,00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil) a favor de la Empresa Pública Municipal de Economía Circular de Aprovechamiento, Valorización y Disposición Final de Gestión de Residuos y Desechos, CIRCULAR EP, para que la mencionada empresa pública ejerza las competencias, funciones y atribuciones otorgadas a través de su ordenanza de creación; y, asuma obligaciones necesarias y útiles con relación a su objeto y de acuerdo con la planificación operativa anual y presupuesto interinstitucional debidamente aprobado para el ejercicio fiscal 2025.

El uso y destino de los recursos que se entregan son de responsabilidad de la referida empresa, la cual deberá observar estrictamente el cumplimiento de la normativa aplicable y de manera especial los altos parámetros de transparencia con los que actúa la administración municipal.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

En virtud del presente Convenio, las partes se comprometen a:

4.1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil), se compromete a:

4.1.1. Transferir la suma total de USD \$2'246.000,00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) a la Empresa Pública Municipal de Economía Circular de Aprovechamiento, Valorización y Disposición Final de Gestión de Residuos y Desechos, CIRCULAR EP, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

4.1.2 Los recursos se transferirán por parte de la M.I. Municipalidad de Guayaquil en función de su disponibilidad de caja y previa solicitud de CIRCULAR EP pudiendo utilizarse como método alternativo de pago y entrega de la asignación, la dación en pago con bonos del Estado y/o Certificados de Tesorería (CETES), conforme lo establece el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; valores que no podrán ser entregados o usados para el pago de obligaciones por remuneración al trabajo y, en general para todas aquellas obligaciones que no estén expresamente permitidas en la ley o que estén prohibidas.



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ALCALDIA

- 4.1.3** La Dirección General Financiera, elaborará un cronograma de transferencias periódicas, con base en la planificación de ejecución presupuestaria tanto Municipal como de la Empresa Pública Municipal de Economía Circular de Aprovechamiento, Valorización y Disposición Final de Gestión de Residuos y Desechos, CIRCULAR EP, la cual podrá estar sujeta a actualizaciones de ser necesario.
- 4.1.4** La Dirección General Financiera solicitará el cierre, liquidación y terminación del convenio dentro de los siguientes tres (3) meses contados desde la fecha de finalización del plazo de vigencia del mismo.
- 4.2. La Empresa Pública Municipal de Economía Circular de Aprovechamiento, Valorización y Disposición Final de Gestión de Residuos y Desechos, CIRCULAR EP, se compromete a:**
- 4.2.1.** Utilizar de manera correcta y legal los fondos que recibe de parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil), para ejercer las competencias, funciones y atribuciones otorgadas a través de su ordenanza de creación; y, asumir las obligaciones necesarias y útiles con relación a su objeto, de acuerdo con la planificación operativa anual y presupuesto interinstitucional debidamente aprobada para el ejercicio fiscal 2025.
- 4.2.2.** Informar de manera trimestral al administrador y a supervisor del convenio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, cuando existan reformas a la planificación presupuestaria y operativa debidamente aprobada para el ejercicio fiscal 2025, debiendo remitir los justificativos respectivos.
- 4.2.3.** En caso de que parte de los valores sean entregados mediante dación en pago (de títulos valores con base en el justo precio y de acuerdo entra las partes) de bonos del Estado, estos no podrán ser utilizados para pagar obligaciones por remuneración al trabajo y, en general para todas aquellas obligaciones que no estén expresamente permitidas en la ley o que estén prohibidas.
- 4.2.4.** Presentar el informe de ejecución y liquidación económica del convenio para la gestión del cierre del mismo, previa solicitud de la Dirección General Financiera.
- 4.3. Las partes se comprometen a:**
- 4.3.1.** Coordinar la correcta ejecución del convenio.
- 4.3.2.** Gestionar los recursos necesarios para promover y ejecutar el convenio, de conformidad a los compromisos adquiridos.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO. -

El presente convenio, en lo que se refiere a la obligación de transferir los recursos económicos objeto del presente convenio tienen vigencia a partir de la fecha de su suscripción, hasta el 31 de diciembre del 2025. A partir del 31 de diciembre de 2025, tienen las partes tres meses para cerrar el convenio presentando toda la documentación de sustento para su debido devengo, seguimiento, control y cierre.

CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN. -

La administración del presente convenio estará a cargo del Coordinador General Administrativo Financiero de CIRCULAR EP (o su delegado) y por el Director General Financiero (o su delegado), quienes deberán hacer cumplir, controlar, hacer seguimiento y velar por el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente convenio y por la correcta y legal utilización de los recursos entregados a la Empresa Pública Municipal de Economía Circular



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ALCALDIA

de Aprovechamiento, Valorización y Disposición Final de Gestión de Residuos y Desechos, CIRCULAR EP, cumpliendo con las siguientes atribuciones:

6.1. Coordinador General Administrativo Financiero de CIRCULAR EP

- a) Dar seguimiento al convenio y emitir las recomendaciones a la Máxima Autoridad de la Empresa Pública Municipal de Economía Circular de Aprovechamiento, Valorización y Disposición Final de Gestión de Residuos y Desechos, CIRCULAR EP, para implementar medidas conducentes a su buena ejecución;
- b) Presentar a la Máxima Autoridad de la Empresa Pública Municipal de Economía Circular de Aprovechamiento, Valorización y Disposición Final de Gestión de Residuos y Desechos, CIRCULAR EP o su delegado, los informes que ésta considere respecto de ejecución del convenio, cuando esta lo requiera;
- c) Llevar un registro del uso de los recursos de la Empresa Pública Municipal de Economía Circular de Aprovechamiento, Valorización y Disposición Final de Gestión de Residuos y Desechos, CIRCULAR EP en función de los recursos asignados en el presente convenio.
- d) Elaborar los informes que contendrán los justificativos de uso de los recursos asignados mediante el presente convenio, determinando el porcentaje de cumplimiento de la ejecución presupuestaria de los recursos asignados a la Empresa Pública Municipal de Economía Circular de Aprovechamiento, Valorización y Disposición Final de Gestión de Residuos y Desechos, CIRCULAR EP;
- e) Presentar a la Dirección General Financiera y Dirección General de Planificación Estratégica de manera trimestral los informes que contendrán los justificativos de uso de los recursos asignados, o cuando le sean requeridos;
- f) Coordinar con la Dirección General Financiera Municipal o su delegado, las transferencias en concordancia con el cronograma de transferencias establecidas y a la justificación del uso de los recursos asignados.
- g) Solicitar a la Dirección General Financiera Municipal, a través de la Máxima Autoridad de la Empresa Pública Municipal de Economía Circular de Aprovechamiento, Valorización y Disposición Final de Gestión de Residuos y Desechos, CIRCULAR EP, las transferencias que correspondan en el marco del objeto del presente convenio.
- h) Elaborar los informes que contendrán la ejecución y liquidación económica del convenio para gestionar el cierre, liquidación y terminación del convenio;
- i) Presentar al supervisor y administrador, los informes de ejecución y de liquidación económica del convenio; y
- j) Coordinar con la Dirección General de Planificación Estratégica el pronunciamiento favorable acerca del cierre del convenio.

6.2. Director General Financiero o su delegado:

- a) Realizar, coordinar y controlar las transferencias económicas que se realizarán en el marco del presente convenio.
- b) Solicitar a la Empresa Pública de Economía Circular de Aprovechamiento, Valorización y Disposición Final de Gestión de Residuos y Desechos, CIRCULAR EP, informes y/o documentos de soporte que justifican el uso de recursos asignados.
- c) Llevar un registro de los recursos asignados en cumplimiento del presente convenio y del uso de los recursos reportados por la Empresa Pública de Economía Circular de Aprovechamiento, Valorización y Disposición Final de Gestión de Residuos y Desechos, CIRCULAR EP.



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ALCALDIA

- d) Presentar a la Dirección General de Gestión Ejecutiva y a la Dirección General de Planificación Estratégica, informes periódicos (trimestrales) del cumplimiento de la ejecución del presente convenio.
- e) Elaborar informe de ejecución y liquidación económica del convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: JUSTIFICACIÓN DEL USO DE LOS RECURSOS. -

Los administradores del convenio deberán presentar a los supervisores, de manera trimestral los informes que contendrán los justificativos de la entrega y el uso de los recursos en virtud del presente convenio, debiendo adjuntar: Comprobantes de transferencia (Sistema de Pago Interbancario – SPI) o comprobantes de pago, comprobantes contables, comprobantes de retención, facturas, contratos u órdenes de compra en caso de procesos de contratación pública, que permitan justificar el uso de los recursos asignados.

Los comprobantes de transferencia (SPI) o comprobantes de pago deberán ser concordantes con el objeto del convenio y con las asignaciones de recursos efectuadas por la M.I. Municipalidad de Guayaquil.

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN. -

La supervisión del cumplimiento del convenio por parte de la M.I. Municipalidad de Guayaquil estará a cargo del Director General de Planificación Estratégica o su delegado, quienes darán seguimiento e informarán al Director de Gestión Ejecutiva y a la Máxima Autoridad Municipal la correcta ejecución del convenio, cumpliendo con las siguientes atribuciones:

- a) Dar seguimiento trimestral y evaluar la ejecución del convenio de acuerdo con la planificación operativa anual y presupuesto interinstitucional debidamente aprobado para el ejercicio fiscal 2025 de Circular EP.
- b) Presentar de manera trimestral la evaluación de la ejecución del convenio a la Dirección General de Gestión Ejecutiva.
- c) Presentar a la Dirección General de Gestión Ejecutiva, Dirección General Financiera y al Gerente General de Circular EP el informe de evaluación final de la ejecución del convenio, previo al cierre del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD. -

Las partes se comprometen a proteger la información que produzcan, transfieran o no tengan acceso como resultado de la ejecución del presente convenio, obligándose a no divulgar, comunicar ni propiciar por ningún medio, la información a terceros, haciéndose responsables por el mal uso que se pueda dar a la misma. Queda exceptuada la información de carácter público o que cuente con autorización expresa de la otra parte para su difusión o que la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así lo permita.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES. -

El personal designado por cada una de las partes para la ejecución del presente convenio continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no creará relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se considerará como patrón solidario o sustituto respecto de los empleados de la otra parte y se regirán por las reglas propias de cada parte.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. -

Las partes acuerdan que, en cualquier tiempo, siempre y cuando sea conveniente a sus intereses y necesidades institucionales y que se encuentre dentro del plazo de vigencia del convenio, este instrumento jurídico podrá modificarse o ampliarse mediante adendas, para lo cual, se deberá contar con los informes técnicos y legales que sean del caso; instrumento que deberá justificar plenamente las modificaciones o ampliaciones planteadas. En el caso de que las modificaciones impliquen incremento de la asignación no reembolsable, será necesario la



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ALCALDIA

autorización por parte del M. I. Concejo Municipal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:

La Dirección General Financiera ha emitido la Certificación Presupuestaria nro. 005-2025, de fecha 06 de enero de 2025, por el valor de USD \$2'246.000,00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), la cual certifica que existen los recursos económicos para la celebración del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN:

Este instrumento legal terminará por las siguientes causas:

- 13.1. Por el cabal cumplimiento de todas las obligaciones adquiridas en el presente instrumento;
- 13.2. Por mutuo acuerdo de las partes;
- 13.3. Por vencimiento del plazo del convenio;
- 13.4. Por terminación unilateral de cualquiera de las partes, motivada en el incumplimiento, debidamente documentado, de las obligaciones de la otra Parte, previa notificación por escrito con treinta días de anticipación.

Queda expresamente establecido que en caso de incumplimiento del presente convenio por parte de quien recibe los recursos según el presente instrumento, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil), podrá declarar la terminación unilateral de este convenio. Para el efecto no es aplicable la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La terminación unilateral será expedida en forma motivada por el Alcalde de Guayaquil sobre la base del informe de la Procuraduría Síndica Municipal, que a su vez se sustentará en la información que le provea la Dirección competente de la Municipalidad -que será responsable de la información que dé a la Procuraduría- sin perjuicio de la existencia de otros informes adicionales. Lo anterior sin perjuicio de la competencia de la administración de justicia; y,

- 13.5. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil.

Queda expresamente precisado que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil) está habilitado legalmente para, en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, en aras de recuperar los recursos entregados, ejecutar las acciones administrativas y judiciales sobre los bienes corporales e incorporales—tomando en cuenta la respectiva modalidad jurídica—de la parte a la cual le entrega los recursos a que se refiere el presente Convenio.

Para efectos del cierre o finiquito del presente convenio:

- El Director General Financiero o su delegado en calidad de administrador, con el pronunciamiento favorable del supervisor del convenio, con base en su informe en calidad de administrador, el informe de Empresa Pública Municipal de Economía Circular de Aprovechamiento, Valorización y Disposición Final de Gestión de Residuos y Desechos, CIRCULAR EP. preparará y remitirá la respectiva acta de terminación por mutuo acuerdo de las partes o por cabal cumplimiento de las obligaciones a satisfacción del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, al alcalde para su firma.
- Las partes, conformadas por las Máximas Autoridades o sus delegados suscribirán el acta de cierre o finiquito del convenio



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ALCALDIA

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DECLARACIÓN ESPECIAL:

La representante legal de la Empresa Pública Municipal de Economía Circular de Aprovechamiento, Valorización y Disposición Final de Gestión de Residuos y Desechos, CIRCULAR EP deja expresa constancia mediante esta cláusula, que asume las obligaciones determinadas en la ley, acerca del correcto manejo de los fondos públicos que recibe.

Asimismo, declara conocer con precisión las normas de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y demás normativa aplicable, obligándose a actuar con transparencia y a responder legalmente por el quebranto de esta obligación legal y moral.

La Empresa Pública Municipal de Economía Circular de Aprovechamiento, Valorización y Disposición Final de Gestión de Residuos y Desechos, CIRCULAR EP, mantendrá indemne al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil por la gestión de los fondos entregados y todos los actos subsecuentes del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - AUTORIZACIÓN:

El presente convenio fue aprobado por el M.I. Concejo Municipal de Guayaquil en sesión extraordinaria del 09 de enero de 2025.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

De suscitarse cualquier divergencia o controversia que no se haya podido solucionar a través de la participación activa y directa de las partes, estas podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias, pudiendo someterse a la mediación a través del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en el cantón Guayaquil.

En el evento de que dicha controversia no fuere resuelta mediante dicho mecanismo, las partes renuncian a su domicilio y se someterán al procedimiento establecido en el Código Civil y el Código Orgánico General de Procesos (COGEP), siendo competente para el efecto el órgano Jurisdiccional correspondiente a la ciudad de Guayaquil.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - DOMICILIO DE LAS PARTES INTERVINIENTES:

Los comparecientes señalan como su domicilio para recibir notificaciones, autorizaciones, aprobaciones u otra disposición o instrucción necesaria para la ejecución del presente Convenio, las siguientes direcciones:

- **EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ECONOMÍA CIRCULAR DE APROVECHAMIENTO, VALORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS DESECHOS, CIRCULAR EP:**

Dirección: Km.14.5 via Daule, Av. Manuela Garaicoa: Sector "Las Iguanas"

RUC: 0998610400001

Teléfono: 0994000159

Correo electrónico: jsaavedrac@guayaquil.gov.ec

- **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL:**

Dirección: Plaza de la Administración 605 y República de Guayaquil.

RUC: 0960000220001

Teléfono: 04-2594800

Correo electrónico: jdillona@guayaquil.gov.ec



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

ALCALDIA

CLAÚSULA DÉCIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Constan como documentos habilitantes del presente convenio los siguientes:

- Documentos que acreditan las calidades de los intervinientes.
- Documentos detallados en la cláusula primera y sus anexos.
- Certificación Presupuestaria nro. 005-2025
- Informe Jurídico nro. DAJ-IJ-2025-0037

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. -

Las partes declaran estar expresamente legitimadas y acreditadas para suscribir el presente instrumento, para lo cual aceptan en su totalidad y de manera expresa el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales y organizacionales que representan, y declaran estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia y conformidad de lo expuesto, las partes proceden a suscribirlo en tres ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Guayaquil, el día

10 ENE 2025

**POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)**

Abg. Billy Ricardo Rada Viteri
DELEGADO DEL ALCALDE

12

**POR LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ECONOMÍA CIRCULAR DE APROVECHAMIENTO, VALORIZACIÓN Y
DISPOSICIÓN FINAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS DESECHOS, CIRCULAR EP**

Mgs. Jessica Saavedra Castro

GERENTE GENERAL